

**BASES DEL PRIMER LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, CONVOCATORIA 2015
(Artículo 11 bis, Ley N° 19.496).**

El Consejo de Administración del Fondo Concursable para el Financiamiento de Iniciativas de Asociaciones de Consumidores convoca al **PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, CONVOCATORIA 2015**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre la protección de los derechos de los consumidores; en el Decreto Supremo N° 37 de 2005, y sus modificaciones del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Reglamento del Fondo Concursable destinado al Financiamiento de Iniciativas de las Asociaciones de Consumidores, y en las siguientes Bases:

1. ANTECEDENTES GENERALES.

1.1. Objetivos del Concurso.

El Fondo Concursable para el financiamiento de iniciativas de las Asociaciones de Consumidores, creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, en adelante "el Fondo Concursable" o "el Fondo", tiene por objeto el financiamiento total o parcial de proyectos referidos a las siguientes iniciativas, propias de las Asociaciones de Consumidores:

- a) Difundir el conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los/as Consumidores/as y sus regulaciones complementarias;
- b) Informar, orientar y educar a los/as consumidores/as para el adecuado ejercicio de sus derechos y brindarles asesoría cuando la requieran;
- c) Estudiar y proponer medidas encaminadas a la protección de los derechos de los/as consumidores/as y efectuar o apoyar investigaciones en el área del consumo, y
- d) Participar en los procesos de fijación de tarifas de los servicios básicos domiciliarios, conforme a las leyes y reglamentos que los regulen.

Los recursos del Fondo **no** pueden ser destinados al financiamiento, directo o indirecto, de acciones o actividades relacionadas con la representación **judicial** de los miembros de las Asociaciones de Consumidores y con el ejercicio de las acciones a que se refiere la Ley N° 19.496, ni destinarse a financiar la representación del interés individual, como del colectivo y difuso de los consumidores/as ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas.

1.2. Concursantes.

Podrán participar en el Concurso todas las Asociaciones de Consumidores constituidas en conformidad con lo dispuesto en el Título II, párrafo 2º, de la Ley N° 19.496, y sus modificaciones, que tengan a lo menos seis meses de vigencia a la fecha de su postulación. Se entenderá por vigente a una Asociación, a partir del momento de la publicación del extracto del Acta de Constitución en el Diario Oficial, acto que le otorga la personalidad jurídica, según señala la legislación aplicable a estas Asociaciones (DL N° 2.757 de 1979, del Ministerio del Trabajo).

No podrán presentar proyectos las Asociaciones asignatarias de recursos del Fondo que en el concurso del año anterior al de esta convocatoria, no hubieren cumplido con el proyecto financiado, o hubieren presentado graves deficiencias en su gestión. Se entenderán por graves deficiencias, entre otras situaciones, el incumplimiento de normas sobre ejecución

del presupuesto o de visibilidad; la omisión inexcusable de actividades relevantes de un proyecto financiado y la deficiente acreditación de los beneficiarios directos involucrados en las actividades del proyecto. Se aplicará las mismas calificaciones aquellas Asociaciones que no hubieren reintegrado dentro del período anual respectivo los montos no rendidos o rechazados en el proceso de revisión, según calificación fundada del Consejo de Administración del Fondo -en adelante y asimismo el Consejo- en el marco de sus facultades de supervisión.

Del mismo modo, estarán inhabilitadas para presentar proyectos a este Concurso aquellas Asociaciones de Consumidores que, al tiempo de hacer efectiva su postulación, mantengan pendientes con el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) la ejecución de cualquier proyecto financiado en años anteriores al presente, sus rendiciones de cuentas o informes finales, o que tengan entre sus directivos/as a personas naturales que integren Asociaciones de Consumidores que se encuentren en esa situación.

1.3. Líneas del concurso.

El Concurso contempla dos líneas de postulación:

1.3.1 Una línea de proyectos generales, **de relevancia nacional y regional o local**, acorde a lo referido en el punto 1.1 de estas Bases.

1.3.2 Una línea de proyectos específicos, en la que podrán postular propuestas para el desarrollo de las siguientes iniciativas:

- a) Testeos comparativos de productos y evaluaciones de servicios de consumo masivo. (5 puntos de bonificación).
- b) Iniciativas que aborden el consumo responsable de alimentos o una alimentación saludable (5 puntos de bonificación)
- c) Iniciativas relativas a educación financiera de consumidores (5 puntos de bonificación).

Cada Asociación de Consumidores podrá postular como ejecutora o participar como colaboradora o co-ejecutora, considerando las dos líneas del Concurso, con **un máximo de 5 proyectos**.

1.4. Dotación de recursos del Fondo para el Concurso.

De acuerdo a la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015, el Fondo Concursable para las Asociaciones de Consumidores cuenta para el presente año con un presupuesto total de **\$379.782.000.- (Trescientos setenta y nueve millones setecientos ochenta y dos mil pesos)**, de los que se asignará al presente Concurso de proyectos la suma de **\$215.990.000.- (Doscientos quince millones novecientos noventa mil pesos)**.

Cada proyecto postulante podrá solicitar recursos por un **monto mínimo de \$3.000.000.-** (Tres millones de pesos). Con todo, este monto, que se entenderá como requisito de presentación, no impide que en el proceso de evaluación el Consejo determine que el financiamiento pueda ser por un monto menor, según lo que se contempla en el punto 3.2.2, letra a), de estas bases.

El Consejo no podrá asignar a una Asociación de Consumidores un monto total de recursos superior a **\$43.200.000 (Cuarenta y tres millones doscientos mil pesos)**, en el presente Concurso.

El Consejo procurará mantener un adecuado equilibrio en el financiamiento de proyectos provenientes de las asociaciones de consumidores de la Región Metropolitana y aquellos postulados por las de otras regiones.

1.5. Duración de los proyectos.

Los proyectos que postulen en el presente llamado **deberán considerar su ejecución íntegra a partir del mes de abril de 2015**, o desde la fecha en que se resuelva el presente llamado mediante acuerdo del Consejo, **y hasta el 30 de diciembre de 2015**. Sin perjuicio de lo anterior, la fecha límite para la presentación del informe de final de cuentas, no podrá exceder al viernes 11 de diciembre de 2015.

El Secretario Ejecutivo dejará constancia escrita en el caso de que una asociación ejecutora no cumpla con lo establecido en el párrafo precedente, ya sea en lo que se refiere a la ejecución del proyecto como a entrega de informes de cuenta, lo que se podrá utilizar como antecedente para la evaluación de sus proyectos en el criterio referido a 4.2, "Experiencia de la Asociación en la ejecución de iniciativas en la materia propuesta", para el próximo llamado a concurso. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el punto 5.5 de estas bases.

1.6. Aceptación de las Bases.

La sola postulación al presente Concurso Público de Proyectos implica el conocimiento y aceptación de estas Bases.

2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

2.1. Postulación en línea.

Las postulaciones deberán ser ingresadas de conformidad con estas Bases en la **Plataforma del Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores** a la que accede a través del sitio <http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>, en adelante "la Plataforma" o "la Plataforma electrónica" y de acuerdo a las instrucciones específicas que en ella se contienen.

Junto a esta postulación en la Plataforma, las Asociaciones deberán presentar en las respectivas Direcciones Regionales de SERNAC y en el plazo definido en estas Bases, los siguientes antecedentes obligatorios, en formato papel:

a) **Certificado de vigencia de la Asociación de Consumidores**, con individualización de su Directorio vigente, extendido por la Unidad de Asociaciones Gremiales, de Consumidores y Martilleros del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, válido al tiempo de la postulación, que puede obtenerse electrónicamente en la plataforma disponible en el sitio <http://www.asociacionesgremiales.cl/>. La Asociación podrá solicitar la tramitación de este certificado ante el Ministerio, al Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración del Fondo Concursable, en adelante "el Secretario Ejecutivo", por escrito, al menos 10 (diez) días hábiles antes de la fecha de cierre de las postulaciones;

b) **Declaración jurada simple del Directorio Vigente** de la Asociación, que señale que ésta no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 9° de la Ley N° 19.496 y sus modificaciones y que toda la información proporcionada en el formulario de postulación y en otros antecedentes que acompañen a la misma es verídica, **teniendo como referencia el formato que el Consejo proporciona para estos efectos, anexo N°1 de estas bases**. La declaración del Directorio deberá contar con la **firma de la totalidad de sus integrantes**;

c) **Al menos 3 (tres) cotizaciones, de distintos proveedores**, que respalden todas las solicitudes presupuestarias del proyecto que la Asociación realice en los ítems de gastos operacionales, de difusión y de inversión que sean iguales o superiores al monto de **\$300.000 (Trescientos mil pesos)**. No se incluirán, para estos efectos, los gastos correspondientes a pagos de servicios básicos y arriendos de inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto. Asimismo, no será necesario aportar cotizaciones para aquellos gastos relativos a papelería, materiales de escritorio, insumos para impresiones y fotocopiado y todo otro gasto relativo a materiales fungibles necesarios para el adecuado funcionamiento de oficinas.

Cuando respecto de un gasto específico no fuere posible presentar el número de cotizaciones indicado, la Asociación deberá fundar por escrito esta circunstancia, la que será evaluada por el Secretario Ejecutivo en la etapa de admisibilidad indicada en el punto 3.2.1. Esto deberá indicarse como "observación" en la sección correspondiente en la plataforma de postulación.

d) **Currículo de todos/as los/as profesionales, técnicos o expertos/as calificados que formarán parte del equipo ejecutor**, sea en condición de honorarios a contratar por el proyecto, aportados por la Asociación o voluntarios, **teniendo como referencia el formato que el Consejo proporciona para estos efectos, anexo N°2 de estas bases**.

La omisión de cualquiera de los antecedentes indicados, dentro del plazo establecido en las presentes bases, producirá su rechazo en la etapa de admisibilidad.

Aquellas Asociaciones que postulen con más de un proyecto podrán presentar los antecedentes de las letras a), b), c) y d) en original en uno sólo de ellos; **esta circunstancia deberá indicarse expresamente en las postulaciones en que no se acompañen los originales**.

Los contenidos y antecedentes que consten en la postulación serán de propiedad de la Asociación de Consumidores titular del proyecto; con todo podrán ser consultables por terceros una vez resuelto el Concurso.

El Consejo de Administración del Fondo estará facultado para publicar los antecedentes generales del proyecto, una reseña de su contenido o de su ejecución para los fines de información, difusión o publicidad que estime pertinentes. Podrá, asimismo, publicar la versión electrónica del proyecto postulado en el sitio <http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>, a partir de la publicación del Acuerdo que selecciona los proyectos financiados.

2.2. Responsables del proyecto.

La Asociación de Consumidores será responsable del proyecto presentado en el Concurso, ya sea en condición de postulante o ejecutora. En caso de ser seleccionada y asignársele recursos del Fondo, su representante legal suscribirá el Convenio de Ejecución correspondiente con el Servicio Nacional del Consumidor.

La Asociación de Consumidores designará, además, un/a Responsable directo/a del proyecto, a quien corresponderá la coordinación necesaria con el Consejo y con el SERNAC, para el adecuado desarrollo de la iniciativa financiada e información del cumplimiento de sus objetivos. El Consejo velará por la correcta y completa ejecución del proyecto de acuerdo a los objetivos, actividades y presupuesto aprobados en el proceso de evaluación y selección, directamente o a través del Secretario Ejecutivo.

2.3. Consultas, aclaraciones y respuestas.

Las consultas que puedan surgir en relación con estas Bases, deberán formularse por correo electrónico al Secretario Ejecutivo del Consejo, al correo **msoez@sernac.cl**, con copia al correo electrónico **participacion@sernac.cl**, **durante los 10 (diez) primeros días hábiles, contados desde la publicación de las bases.**

Cada una de las consultas será respondida por el Secretario Ejecutivo, en un plazo no superior a **3 (tres) días** hábiles desde su recepción, mediante correo electrónico. Asimismo, se publicará y mantendrá actualizado un consolidado de todas las consultas formuladas en el sitio Web del SERNAC (**<http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>**) dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la respuesta.

En el evento que el Consejo efectuara aclaraciones a las Bases dentro del período de postulación, éstas se publicarán en el sitio web **<http://www.sernac.cl/participacionciudadana/fondo-concursable/>**, con una antelación de al menos 5 (cinco) días hábiles al vencimiento del plazo de postulación.

2.4. Plazo de postulación al Concurso y lugares de recepción de los proyectos.

El plazo para la presentación de proyectos en la Plataforma se iniciará a partir de la fecha de publicación del aviso que convoca al presente Concurso en un diario, en formato papel o electrónico, de circulación nacional y se extenderá hasta el día **13 de febrero de 2015, a las 23:59 horas**. La referida publicación se efectuará, a más tardar, **el séptimo día hábil** contado desde la fecha de la Resolución Exenta del Director Nacional del SERNAC que apruebe estas Bases.

La entrega de los antecedentes, en formato papel, establecidos en el apartado 2.1, se deberá efectuar hasta las **13:00 horas del día 16 de febrero de 2015**.

Serán lugares habilitados para la presentación de esta documentación, el domicilio en que se encuentran ubicadas las Direcciones Regionales del SERNAC, esto es:

Dirección Regional	Ciudad	Dirección
Región de Arica y Parinacota	Arica	Baquedano N° 343.
Región de Tarapacá	Iquique	Paseo Baquedano N° 1093
Región de Antofagasta	Antofagasta	Pasaje Argomedo N° 269
Región de Atacama	Copiapó	Atacama N° 898
Región de Coquimbo	La Serena	Matta N° 461, Of. 302
Región de Valparaíso	Valparaíso	Melgarejo N° 669, 6° piso
Región Metropolitana de Santiago	Santiago	Teatinos N° 50, 1er piso
Región del Libertador Bernardo O`Higgins	Rancagua	Cáceres N° 5 A
Región del Maule	Talca	4 Oriente N° 1360
Región del Biobío	Concepción	Colo Colo N° 166
Región de La Araucanía	Temuco	Manuel Bulnes N° 52
Región de Los Ríos	Valdivia	Arauco N° 371, Of. 205-208
Región de Los Lagos	Puerto Montt	Balmaceda N° 241

Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique	Presidente Ibáñez N° 355
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas	Lautaro Navarro N° 353, Punta Arenas

2.5. Acreditación de recepción.

Las propuestas debidamente ingresadas a la Plataforma y la entrega de los antecedentes en las Direcciones Regionales, de acuerdo a los formatos, instrucciones y plazos establecidos, constituirán la formalización de la postulación al presente Concurso.

En el plazo de **3 (tres)** días hábiles contado desde la fecha de cierre de recepción de proyectos, el Secretario Ejecutivo deberá levantar un Acta de Recepción en que consten todas las postulaciones recibidas, con indicación de los nombres de los proyectos, las Asociaciones responsables, la línea de postulación al Fondo y el día de la recepción de los antecedentes por la respectiva Dirección Regional. Dicha Acta se publicará en el sitio <http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>, dentro de los **2 (dos)** días hábiles siguientes a la fecha de su elaboración.

3. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

3.1. Organismo evaluador.

Los proyectos postulados que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases serán evaluados por el Consejo, el que verificará el debido cumplimiento de las distintas fases y exigencias establecidas para el Concurso. El Consejo ejecutará todas las acciones que demande el adecuado cumplimiento de esta tarea, directamente o a través del Secretario Ejecutivo, según corresponda.

3.2. Procedimiento de evaluación de los proyectos.

3.2.1. Examen de admisibilidad.

Recibidos los proyectos por el Consejo, el Secretario Ejecutivo procederá a revisar el cumplimiento de las formalidades de postulación exigidas por estas Bases, a saber, que:

- La postulación incluya todos los antecedentes señalados en el punto 2.1;
- La postulación se haya efectuado dentro de plazo;
- La Asociación de Consumidores postulante no se encuentre inhabilitada, según se indica en el punto 1.2; y
- La postulación se enmarque en los temas a financiar por el Fondo, de acuerdo a lo que señala el punto 1.3, líneas de concurso.

Los proyectos que no cumplan con alguna de las formalidades antes señaladas serán declarados **inadmisibles y rechazados**. Con la información del examen de admisibilidad se levantará un Acta que identificará los proyectos aceptados a Concurso y aquellos rechazados; en estos últimos, se precisará la o las causales que concurren para tal declaración.

El Acta de Admisibilidad deberá elaborarse en el plazo de **5 (cinco) días** hábiles, contados desde la publicación del Acta de Recepción, se pondrá a disposición de los postulantes mediante correo electrónico y se publicará en el sitio <http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>, en un plazo no superior a **2 (dos) días hábiles**, contados desde la fecha de su elaboración.

Las Asociaciones postulantes podrán reclamar acerca de la declaración de inadmisibilidad, de acuerdo a las normas definidas en el apartado 8 de estas Bases.

3.2.2. Fases y criterios de la evaluación técnica.

El Secretario Ejecutivo pondrá a disposición del Consejo el conjunto de proyectos en concurso que cumplen las formalidades exigidas en las presentes Bases.

El Consejo de Administración ejecutará la evaluación en dos fases:

a) Evaluación de aspectos críticos del proyecto.

El Consejo, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la realización del Acta de Admisibilidad, realizará la evaluación de los ítems 1.1, **2.1, 3.1 y 4.2** de la Tabla 1 en los proyectos postulados. Si la evaluación de estos aspectos definidos como críticos por estas Bases, presentara en todos y cada uno de ellos un puntaje igual o superior al 50% de la escala definida, el Consejo procederá, sin más trámite, a realizar la evaluación íntegra del proyecto, de acuerdo a la letra b) de esta sección.

Si, por el contrario, el Consejo estableciera una evaluación inferior al 50% de la escala definida en alguno de los factores señalados, rechazará la postulación y, a través del Secretario Ejecutivo, comunicará por escrito a la Asociación postulante acerca del rechazo, precisando las observaciones que lo fundamentan en cada caso. La Asociación postulante, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles, contados *desde el envío* de la comunicación referida, podrá reformular por única vez la sección o secciones observadas por el Consejo y reingresar la postulación para una nueva evaluación de la propuesta en sus aspectos críticos, según lo indicado en el punto 3.2.3. Esta versión reformulada del proyecto será la que se considere en las siguientes etapas de evaluación, en caso de que aplique, y en la celebración del respectivo Convenio de Ejecución, cuando resultare seleccionado.

Si esta nueva evaluación de la propuesta reingresada mantuviera la calificación inferior al 50% del o los ítems observados, la postulación será rechazada definitivamente.

Si, por el contrario, la reformulación de el o los ítems fuera evaluada con un puntaje igual o superior al 50% de la escala definida, se registrará el nuevo puntaje alcanzado para el ítem y se procederá a evaluar el resto de la propuesta de acuerdo a la letra b) de esta sección. **No obstante, aquellos proyectos que tengan la cualidad de "reformulados en sus secciones críticas" podrán obtener como máximo el 50% del puntaje total definido en la escala de evaluación para los aspectos críticos y, en caso de que cumplan con este 50%, solo hasta 60 puntos del total de 100 de la escala de evaluación definida.**

b) Evaluación íntegra del proyecto.

Cumplida la evaluación de aspectos críticos del proyecto sin observaciones (esto es, habiendo obtenido un puntaje igual o superior al 50% en los ítems 1.1., 2.1, 3.1. y 4.2.) o aceptado el reingreso del proyecto, el Consejo procederá a realizar la evaluación íntegra de la propuesta en base a los criterios y puntajes que se indican en la Tabla 1.

El Consejo efectuará la evaluación de aspectos críticos, así como su evaluación íntegra, teniendo en consideración los objetivos, resultados e impacto de cada uno de los proyectos postulados.

Tabla 1. Criterios, componentes y puntajes de evaluación.

Criterio (Puntaje criterio)	Componente de la evaluación (Puntaje componente)	Preguntas guía a considerar	Calificación máxima de componente	Factor de ponderación (Puntaje componente÷7)	Puntaje máximo del componente	Puntaje Máximo del Criterio
1. Justificación del proyecto. 20 (Σ de puntaje de componentes)	1.1 Relevancia del problema que se aborda (9 puntos)	1.1.1. El problema de consumo de consumo que abordará el proyecto ¿está descrito con precisión, es decir; se redacta de forma concisa, se indican fuentes para su identificación y presenta una cuantificación? 1.1.2. ¿Se indican los elementos económicos, sociales, culturales principales que den contexto al problema planteado o justifiquen su intervención? 1.1.3. La población afectada por el problema ¿está identificada con claridad, es decir, está descrita en términos etéreos, se indican sus características socioeconómicas y culturales y se presenta una cuantificación? 1.1.4. ¿Se propone algún cambio específico en las conductas y valores de consumo de las personas identificadas como afectadas con el desarrollo del proyecto o éste apunta al mejoramiento de necesidades concretas de los consumidores y consumidoras afectados?	7	1,29≈	9	20
	1.2 Tamaño y relevancia de los beneficiarios del proyecto (3 puntos)	1.2.1. ¿Se informa a cuántas personas beneficiará directamente el proyecto (población objetivo), y cómo lo hará? 1.2.2. ¿Se justifica, con claridad, por qué se trabajará con los beneficiarios y beneficiarias directos elegidos, señalando los criterios de selección de esas personas?	7	0,43≈	3	
	1.3 Claridad de la descripción del proyecto (4 puntos)	1.3.1. ¿Se describe qué, cómo y dónde se hará?	7	0,57≈	4	
	1.4 Claridad de la descripción de los objetivos generales y específicos del proyecto (4 puntos)	1.4.1. ¿El objetivo general y los objetivos específicos son consistentes con la identificación del problema y la descripción de la iniciativa?	7	0,57≈	4	

Criterio (Puntaje criterio)	Componente de la evaluación (Puntaje componente)	Preguntas guía a considerar	Calificación máxima de componente	Factor de ponderación (Puntaje componente ÷ 7)	Puntaje máximo del componente	Puntaje Máximo del Criterio
2. Productos y plan de actividades. 20 (Σ de puntaje de componentes)	2.1 Claridad de los productos del proyecto (10 puntos)	2.1.1. ¿Están definidos cuáles son los productos específicos que el proyecto entregará como beneficio a la población beneficiaria y en vinculación con los resultados esperados? 2.1.2. Los resultados esperados ¿se relacionan con los objetivos del proyecto, están descritos con precisión y pueden ser medidos? 2.1.3. ¿Se define una propuesta de medición de los resultados esperados? 2.1.4. ¿Hay estimación del tiempo en que dichos productos seguirán brindando beneficios a la población beneficiaria?	7	1,43≈	10	20
	2.2 Concordancia entre los productos, las actividades y los objetivos del proyecto (10 puntos).	2.2.1. El cronograma de actividades del proyecto ¿Está especificado de forma congruente con sus objetivos y resultados esperados? 2.2.2. ¿Los plazos propuestos para la implementación de cada una de las actividades pueden cumplirse dentro de los plazos definidos por la asociación? 2.2.3. ¿Están debidamente sustentados documentalmente los aportes de la Asociación o terceros al proyecto?	7	1,43≈	10	
3. Plan de ejecución presupuestaria. 20 (Σ de puntaje de componentes)	3.1 Consistencia presupuestaria (20 puntos).	3.1.1. ¿Se aprecia consistencia entre el presupuesto de gastos y las actividades, objetivos y resultados planteados? 3.1.2. ¿Se aprecia un equilibrio entre el costo del proyecto y el beneficio otorgado a la población?	7	2,86≈	20	20
4. Experiencia. 25 (Σ de puntaje de componentes)	4.1 Experiencia del equipo ejecutor en materias propuestas (15 puntos).	4.1.1. ¿Está definido un equipo ejecutor cuyo perfil es consistente con las actividades del proyecto y en cantidad suficiente? 4.1.2. ¿El/los currículo/s de los/las ejecutores/as, da cuenta de experiencia previa en las temáticas propuestas en el proyecto o similares, acompañando documentación adicional (certificados relacionados, por ejemplo) que la acredita? 4.1.3. ¿El equipo ejecutor cuenta con la formación o especialización y capacidades para desarrollar el proyecto de manera exitosa?	7	2,14≈	15	25
	4.2 Experiencia de la Asociación en la ejecución en iniciativas en la materia propuesta (10 puntos).	4.2.1. ¿La Asociación declara haber o ha realizado actividades similares o participado de actividades que estén relacionadas al proyecto propuesto? 4.2.2. ¿Se presenta información precisa sobre los resultados del trabajo desarrollado por la Asociación en materias propias del proyecto o similares?	7	1,43≈	10	

Criterio (Puntaje criterio)	Componente de la evaluación (Puntaje componente)	Preguntas guía a considerar	Calificación máxima de componente	Factor de ponderación (Puntaje componente ÷ 7)	Puntaje máximo del componente	Puntaje Máximo del Criterio
5. Externalidades del proyecto. 15 (Σ de puntaje de componentes)	5.1 Participación de los consumidores/as (5 puntos).	5.1.1. ¿La definición del problema consideró instancias consultivas u otras formas de participación de la comunidad o se considera la presencia activa de algún colectivo o comunidad en la ejecución del proyecto? 5.1.2. ¿Se considera la evaluación del proyecto por parte de los beneficiarios/as u otro colectivo relacionado a él a través de un instrumento de medición bien definido?	7	0,71≈	5	15
	5.2 Replicabilidad de la iniciativa (3 puntos)	5.2.1. ¿Se hace referencia a la posibilidad de replicar, desarrollar nuevas versiones de la iniciativa o de ejecutar nuevos proyectos a partir de su ejecución y resultados obtenidos?	7	0,43≈	3	
	5.3 Incorporación de una perspectiva de integración de consumidores/as (2 puntos).	5.3.1. ¿Al identificar el problema de consumo, se presenta a la población según sexo, vulnerabilidad, capacidades u otras características relevantes del grupo, describiendo cómo les afecta de manera diferenciada? 5.3.2. ¿La definición de la población objetivo o beneficiarios directos del proyecto considera una perspectiva de integración, teniendo en cuenta sus características o necesidades principales? 5.3.3. ¿Se incorpora una perspectiva de integración en las actividades del proyecto o en algún otro aspecto de su formulación o ejecución?	7	0,29≈	2	
	5.4 Aporte al Movimiento Consumerista (5 puntos).	5.4.1. ¿El desarrollo del proyecto contribuye a fortalecer a la Asociación ejecutora o se presenta como un aporte para otras Asociaciones de Consumidores? 5.4.2. ¿La ejecución considera la co-ejecución de otras Asociaciones o contribuye al desarrollo de la asociatividad en consumo, con otras Asociaciones de Consumidores? 5.4.3. ¿El proyecto busca vincular a la Asociación con otros actores del sistema de protección del consumidor (de la Sociedad Civil, del Estado, o de los Proveedores) o se declaran compromisos o acuerdos sobre el proyecto que están debidamente formalizados (documentados y por escrito)?	7	0,71≈	5	
Totales					100	100

De acuerdo a la tabla precedente, la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de la evaluación, determinará el puntaje de presentación del proyecto para el proceso de selección.

El Consejo evaluará cada uno de los componentes de la tabla (1.1 a 5.4), teniendo como referencia las preguntas guías referidas en la misma, utilizando una escala de calificación de 1 a 7, que comprende los siguientes conceptos:

Escala de evaluación de componentes	
Calificación	Significado
1	No presenta información o es irrelevante
2	Información incompleta
3	Información confusa o con diferencias importantes
4	Mínimo aceptable
5	Bien
6	Muy bien
7	Sobresaliente, sin errores o con errores mínimos

Las calificaciones obtenidas en cada componente se ponderarán según su puntaje en la escala de 100 puntos definida en la tabla de evaluación.

El Consejo no podrá considerar, para el proceso de asignación de recursos ni de elaboración de listas de espera, **proyectos cuyo puntaje total de presentación sea inferior a 60 puntos.**

3.2.3. Plazo de evaluación.

El Consejo dispondrá de 20 (veinte) días hábiles para completar el proceso de evaluación de cada proyecto, contados desde la fecha del Acta de Admisibilidad. Así, dispondrá de 10 (diez) días hábiles para completar la evaluación de aspectos críticos considerados en la letra a) del 3.2.2 e igual número de días para hacer efectiva la evaluación íntegra indicada en la letra b) del mismo apartado de estas Bases.

Si el Consejo realizará observaciones a aspectos críticos de una o más propuestas que en tal evaluación obtengan un puntaje inferior al 50% de la escala definida, el plazo de evaluación se suspenderá, por un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la comunicación de estas observaciones a las Asociaciones afectadas.

El Secretario Ejecutivo informará a las Asociaciones sobre las indicaciones del Consejo, solicitando por escrito la reformulación del proyecto, debiendo la Asociación postulante aportar la respuesta, mediante su ingreso en Sernac o en la Dirección Regional respectiva y acompañando el "Formulario Único de Postulación", en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles contados desde el envío de la comunicación respectiva. El no cumplimiento de lo anterior, por parte de la Asociación, ya sea por omisión a la solicitud o exceso en el plazo de respuesta requerida, facultará al Consejo para desestimar la postulación del proyecto y omitir su evaluación definitivamente, decisión de la que quedará constancia en el Acuerdo que resuelva el concurso.

El Consejo podrá ampliar por una sola vez el plazo de evaluación, hasta en 5 (cinco) días hábiles, mediante acuerdo por motivos fundados, que será comunicado a través del sitio <http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>

3.2.4. Selección.

El Secretario Ejecutivo elaborará una lista con el conjunto de los proyectos evaluados, en orden de su registro en el Acta de Admisibilidad, informando brevemente los principales antecedentes de cada uno de ellos. Considerará, al menos, nombre del proyecto, nombre de la Asociación, breve descripción de los resultados esperados o productos ofrecidos, tiempo de ejecución y recursos solicitados al Fondo.

El Consejo procederá a evaluar de acuerdo a los criterios expuestos y a seleccionar los proyectos que hubieran obtenido mayor puntaje sobre la base de los antecedentes aportados por las Asociaciones en sus postulaciones.

El Consejo asignará, a todas las postulaciones presentadas por Asociaciones que participan por primera vez en el Fondo Concursable, **por única vez, una bonificación de 5 puntos en su evaluación final.**

Asimismo, otorgará un puntaje de bonificación, a todas aquellas propuestas presentadas en cualquiera de las temáticas de la línea de proyectos específicos referidas en el punto 1.3.2, de 5 puntos.

En la eventualidad de igualdad de puntaje entre dos o más proyectos de una misma Asociación, se deberá tomar en cuenta el orden de prioridad indicado por ella, en las respectivas postulaciones.

Tratándose de proyectos de Asociaciones distintas, el empate se dirimirá en favor de aquel proyecto que tenga mayor puntaje acumulado en las variables de la evaluación referidas a Experiencia de la Asociación (Apartado 4.2 de la Tabla 1, Criterios de Evaluación).

Si no existiere diferencia en la evaluación referida a Experiencia de la Asociación, se determinará por mayoría absoluta de los miembros presentes el orden de los proyectos en discusión. En caso de empate resolverá el voto del Presidente del Consejo.

La selección de los proyectos se perfeccionará a través de un Acuerdo del Consejo que contendrá la nómina de los proyectos seleccionados por región, la Asociación responsable de su ejecución, la línea de postulación, el puntaje obtenido en la evaluación del Consejo y los recursos asignados. En este mismo acuerdo se incluirá la lista de espera de cada línea de proyectos, si así procediere.

El Consejo podrá declarar desierto todo o parte del Concurso, por motivos fundados, sin derecho a indemnización para las Asociaciones de Consumidores que hayan concursado. El Acuerdo del Consejo en que conste esta resolución deberá notificarse a cada una de las Asociaciones postulantes, adjuntando copia íntegra de dicho acuerdo y deberá publicarse su texto íntegro en el sitio Web del SERNAC, (www.sernac.cl), dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha del Acuerdo.

3.2.5. Lista de Espera.

En el mismo acto de selección de los proyectos, si su número y puntajes lo permiten, el Consejo elaborará una Lista de Espera por cada línea de postulación del Concurso, de acuerdo a puntaje obtenido.

Cuando alguna de las Asociaciones postulantes de proyectos seleccionados no compareciere a **suscribir el respectivo Convenio de Ejecución, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aceptación formal de ejecución a que se refiere el punto 3.2.8. de estas bases**, o cuando habiéndolo suscrito incurriere en algún incumplimiento del mismo que autorice su término, se considerará la respectiva Lista de Espera para el efecto de reasignación de esos recursos. No se podrá recurrir a la lista cuando restaren menos de **40 (cuarenta) días hábiles** para el cumplimiento del plazo de ejecución definido en estas Bases.

El orden de los proyectos en la lista de espera determinará su prelación en el evento de reasignación de recursos. Los/as representantes legales de las Asociaciones, convocados/as conforme a la referida lista, deberán informar por escrito al Consejo que están en condiciones de realizar el proyecto, aceptar la adjudicación de fondos y suscribir al efecto el Convenio de Ejecución de Proyecto, dentro de los plazos establecidos en estas bases.

3.2.6. Plazo para el proceso de selección.

El Consejo dispondrá de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de cierre de la evaluación de proyectos, para concluir el proceso de selección.

3.2.7. Información de resultados.

Dentro de los **5 (cinco) días** hábiles siguientes a la fecha del Acuerdo que pone término al proceso de selección y asignación de recursos, el Consejo, por intermedio del Secretario Ejecutivo, procederá a notificar sobre los resultados del concurso a todas las Asociaciones postulantes.

Sin perjuicio de lo anterior, en un plazo no superior a **15 (quince) días** hábiles, contados desde la notificación a que se refiere el párrafo precedente, el Consejo publicará en un medio de circulación nacional en formato papel o electrónico y en el sitio Web del SERNAC (<http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>), la nómina de los proyectos seleccionados, la Asociación responsable y los recursos asignados. En esta misma publicación se dará a conocer la lista de espera de cada línea de proyectos, si así procediere.

3.2.8. Aceptación formal de ejecución.

Las Asociaciones cuyos proyectos resulten seleccionados, una vez notificadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo de esta resolución, deberán informar por escrito de su aceptación formal, en un plazo de **10 (diez) días** hábiles.

El incumplimiento de este trámite de aceptación será causal suficiente para el rechazo del proyecto y la eventual aplicación de la lista de espera, cuando procediere.

4. FINANCIAMIENTO.

4.1. Financiamiento y co-financiamiento.

Las Asociaciones postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución de un proyecto.

En tal sentido, deberán tener presente que en los proyectos cuyo costo total de ejecución exceda los recursos solicitados al Fondo, la Asociación de Consumidores postulante deberá indicar con precisión, en el Formulario Único de Postulación, el monto y origen de los recursos de que dispone para su íntegra ejecución, **sean propios o aportados por terceros**. Si el Consejo estimare necesario solicitar documentación complementaria sobre estos aportes, durante el proceso de evaluación y selección, la solicitará por escrito, debiendo la Asociación postulante aportarla en un plazo no superior a 3 (días) días hábiles. El no cumplimiento oportuno (dentro de plazo) de lo anterior, por parte de la Asociación, facultará al Consejo para desestimar la postulación del proyecto y omitir su evaluación, decisión de la que quedará constancia en el Acuerdo que resuelva el concurso.

En caso de resultar seleccionada la propuesta, la Asociación deberá aportar al Consejo antes de la firma del respectivo Convenio de ejecución, carta compromiso, contrato, convenio u otro instrumento que acredite fehacientemente el referido financiamiento por parte del tercero indicado en el proyecto; estos antecedentes serán integrados al expediente del proyecto. En el evento de no hacerlo, el Consejo podrá dejar sin efecto la selección y reasignar los recursos de conformidad a lo establecido en las presentes bases.

El Consejo podrá facultar al Secretario Ejecutivo para que proceda a verificar la información proporcionada por la Asociación postulante, en cualquiera de las etapas del Concurso, si así lo considerare.

4.2. Categoría y moneda de los gastos.

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deberán indicarse en moneda nacional, con todas sus cifras. Los valores solicitados deberán incluir los impuestos respectivos, según la naturaleza del gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue las frases "más impuesto", "más IVA" o similares.

Las Asociaciones postulantes podrán solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gastos:

1. **Gastos de Honorarios:** Aquellos destinados exclusivamente al pago de personas que prestan servicios profesionales o técnicos, o apoyo experto al proyecto y que tienen injerencia **técnica directa y relevante en su ejecución**. Se les deberá identificar de acuerdo a lo solicitado en el Formulario como asesoría calificada e individualizarlos con sus nombres, apellidos y número de Cédula de Identidad.

Los gastos de honorarios tendrán un **límite máximo de 30% del costo total del proyecto**. Con todo, el Consejo podrá ampliar éste porcentaje en atención a la naturaleza de la iniciativa propuesta y en base a los antecedentes presentados en la postulación.

2. **Gastos de Operación:** Son los destinados a la realización del proyecto y se refieren a gastos tales como: alimentación, arriendo de locales, arriendo de equipos, transportes o pasajes de los beneficiarios, comunicaciones, materiales de trabajo y cualquier otro material fungible o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa; incluidos aquellos necesarios para la constitución de las garantías exigidas por estas Bases.

Se incluirán dentro de esta categoría las remuneraciones u honorarios menores de aquellos prestadores de servicios, tales como, digitadores, encuestadores, secretarías, etc. Los honorarios menores por servicios estarán sujetos a la regla general de presentación de cotizaciones, al momento de postulación y en las eventuales modificaciones al proyecto, salvo aquellos que desarrollen actividades de apoyo administrativo del proyecto (secretaría, contador o similares.)

La Asociación deberá desglosar estos gastos en el Formulario, describiendo con precisión su vinculación directa con la realización de las actividades del proyecto y la obtención de sus resultados; deberá además acompañar, cuando corresponda de acuerdo a estas Bases, las cotizaciones o documentación que acrediten su estimación. **Sin perjuicio de lo anterior, se podrá contemplar, dentro de esta categoría, un monto determinado para gastos imprevistos por hasta un del 10% del valor total del proyecto**, entendiéndose como tales aquellos en que deba incurrirse por situaciones extraordinarias, no contempladas en la formulación del proyecto y necesarias para su correcta ejecución, los que deberán ser debidamente rendidos y vinculados a las actividades del proyecto cuando corresponda.

Solo podrán incluirse dentro de esta categoría, las boletas de honorarios emitidas por terceros distintos a los miembros del equipo ejecutor, indicando rubro, servicio o prestación y monto del gasto.

3. **Gastos de Difusión:** Los destinados a divulgar la existencia, contenido, desarrollo y resultados del proyecto; comprenden cualquiera de los soportes que permitan la exposición pública del proyecto financiado, tales como afiches, lienzos, catálogos, registro fotográfico, publicidad radial o en cualquier medio de comunicación nacional, regional o local, entre otros. Se deberá acompañar al Formulario las cotizaciones que acrediten la estimación del gasto, cuando por monto así proceda.

4. **Gastos de Inversión:** Los destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución. **Estos gastos deben ajustarse a la iniciativa planteada, por lo que en el formulario deberá indicarse con precisión los últimos proyectos que han sido financiados por el Consejo y que han contemplado inversiones de cualquier tipo y cómo es que las presentes aportan al desarrollo de la iniciativa que se postula con ocasión del presente concurso.**

El responsable del proyecto deberá acompañar al Formulario, al menos, 3 (tres) cotizaciones, de distintos proveedores, que acrediten la estimación del gasto, cuando corresponda; de acuerdo al punto 2.1 c) de estas Bases. La omisión de este requisito será considerada para efectos de determinar la declaración de inadmisibilidad del respectivo proyecto.

4.3. Entrega de los recursos y garantía.

Una vez suscrito el Convenio de Ejecución del Proyecto seleccionado, entre el Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor y el o la representante legal de la Asociación de Consumidores beneficiaria, y tramitado totalmente el acto administrativo que lo aprueba y ordena su ejecución, el SERNAC hará entrega total o parcial de los recursos del Fondo, de acuerdo a la modalidad determinada en el propio Convenio, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles.

Los recursos que se otorguen deberán ser caucionados por la Asociación responsable del proyecto, mediante **vale vista, letra de cambio aceptada ante Notario o boleta bancaria, emitidos a la vista**, a favor del Servicio Nacional del Consumidor, por un monto equivalente al total de los recursos que se le transfieren, **con una vigencia igual a la de ejecución del proyecto, más 120 (ciento veinte) días corridos**. La garantía indicada deberá entregarse al momento de la suscripción del Convenio y la identificación de la misma se anexará a éste, quedando el documento original en custodia del SERNAC. En el evento de no entregarla en forma oportuna (dentro de plazo), el Consejo podrá dejar sin efecto la selección y reasignar los recursos de conformidad a lo establecido en las presentes bases.



Cuando el Convenio establezca el aporte de los recursos por parcialidades, éste se efectuará contra entrega de rendiciones de cuentas e informes por avance efectivo, debidamente aprobados por el Consejo, directamente o a través del Secretario Ejecutivo; y en el caso de las rendiciones de cuenta, conjuntamente por el Secretario Ejecutivo y el Departamento de Administración y Finanzas o la Unidad de Finanzas, Contabilidad y Presupuesto del Servicio Nacional del Consumidor.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

5.1. Suscripción de Convenio.

La Asociación responsable del proyecto seleccionado, a través de su representante legal, **dentro de 10 (diez) días hábiles**, contados desde la aceptación formal de la ejecución del proyecto, concurrirá a firmar el respectivo Convenio de Ejecución con el Servicio Nacional del Consumidor. El Director Nacional del SERNAC podrá delegar la facultad de firmar el Convenio en el/la Director/a Regional de aquella región en que se desarrolle el proyecto.

Será requisito para la firma del Convenio, el hecho que la Asociación de Consumidores beneficiaria se encuentre inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del SERNAC, en los términos definidos por la Ley N° 19.862 y por la Resolución Exenta N° 437, del SERNAC, de 30 de mayo de 2005.

El Convenio será aprobado mediante Resolución Exenta del Director Nacional del SERNAC, que deberá dictarse dentro de los **15 (quince) días hábiles contados** desde la fecha de la firma del Convenio y comenzará a regir a contar de la fecha de su total tramitación.

El Convenio de Ejecución contendrá los derechos y obligaciones de las partes y establecerá que los recursos asignados serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto. El convenio debe considerar el proyecto postulado en la plataforma o, en caso de que éste haya sido modificado, la "*versión reformulada del proyecto*".

El Convenio determinará los plazos de ejecución del proyecto y requisitos de la presentación de las rendiciones de cuenta y del informe de ejecución del proyecto. Definirá, asimismo, la responsabilidad de la Asociación de entregar los respectivos informes de avance y finales, de cuentas y de ejecución al Consejo, así como los plazos para su cumplimiento. Establecerá, además, los mecanismos de control a través de los cuales el Consejo y SERNAC, verificarán la validez de la documentación y antecedentes aportados, pudiendo incluir la solicitud de pronunciamiento a autoridades administrativas o auditorías externas.

El convenio deberá precisar que cualquier cambio de ejecutor debe ser solicitado y justificado por la Asociación de forma previa a su integración como parte del equipo y que estará sujeto a la evaluación y autorización del Secretario Ejecutivo del Consejo; lo mismo aplicará en el caso de las solicitudes de modificaciones presupuestarias y/o de plazos de ejecución del proyecto.

El Convenio establecerá, además, instrucciones específicas sobre la manera de informar al público que las obras, productos o actividades desarrollados por el proyecto seleccionado, se han financiado, total o parcialmente, con aportes del Fondo. Indicará asimismo el modo de utilizar el logotipo del Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores definido para el año 2015.

El Convenio indicará la prohibición de utilizar la imagen corporativa del SERNAC en cualquiera de los materiales o actividades de difusión del proyecto, salvo autorización expresa del Departamento de Comunicaciones Estratégicas de SERNAC.

Cuando se trate de proyectos cuya naturaleza, objetivos, actividades o materia contemple la realización y difusión de investigaciones o estudios relativos a productos o servicios o a sus características, el Convenio deberá indicar la obligación de la Asociación de aportar al Secretario Ejecutivo del Consejo, con una anticipación de **10 (diez) días** hábiles a su publicación, y con fines meramente informativos, los referidos resultados, los documentos que los analizan y los comunicados a través de los cuales los difundirán. En proyectos referidos a estas materias, el Convenio precisará la manera en que la Asociación indicará a los destinatarios y destinatarias de la información que ésta es de su exclusiva responsabilidad.

5.2. Inicio y término de ejecución.

Las actividades de los proyectos deberán comenzar y ser realizadas en las fechas establecidas en el Convenio de Ejecución.

Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, calificados por el Consejo, a través del Secretario Ejecutivo, se autorizará a los responsables de los proyectos para ejecutar o cerrar las actividades o fases del proyecto en una fecha distinta a la comprometida originalmente. Con todo, en ningún caso podrá autorizarse la realización de actividades en una fecha posterior al **31 de diciembre de 2015**.

5.3. Control de la ejecución.

Corresponderá al Director Nacional del SERNAC y al Consejo, directamente o a través de su Secretario Ejecutivo, en los términos establecidos en el Reglamento, en las presentes Bases y en los acuerdos del propio Consejo, el control y supervisión de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo Concursable, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento de las presentes Bases; del procedimiento de postulación; de los términos del Convenio y de la ejecución de los proyectos, en los plazos previstos para su realización.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional podrá delegar el cumplimiento de esta función en los Directores o Directoras Regionales de la región o regiones en las que se ejecute el proyecto. En tal caso, el Director Regional correspondiente deberá actuar de forma coordinada con el Secretario Ejecutivo del Consejo.

Las Asociaciones responsables de los proyectos deberán colaborar con la realización de la supervisión y controles, para cuyo efecto deberán proporcionar todos los antecedentes que les sean requeridos por escrito.

5.4. Certificación de ejecución del proyecto.

Corresponderá al Secretario Ejecutivo, certificar la total ejecución del proyecto cuando se hubieren aprobado, por su parte y del Departamento de Administración y Finanzas, los informes finales presentados por las Asociaciones ejecutoras. Esta certificación se efectuará dentro de los **30 (treinta) días** hábiles de haber sido presentados.

Cumplido el trámite de certificación de ejecución del proyecto, el Secretario Ejecutivo procederá a hacer devolución de la caución que hubiere sido entregada en conformidad al punto 4.3 de estas Bases, en un plazo no superior a **20 (veinte) días** hábiles contados desde la fecha del certificado de ejecución.

En ningún caso se certificará la ejecución de proyectos que no acrediten fehacientemente la realización de las actividades comprometidas, así como de aquellos que no obtengan como mínimo un 75% de cumplimiento en el número de beneficiarios directos previstos en la versión aprobada de la propuesta.

5.5. Acciones por incumplimiento del Convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio o de falta de certificación de ejecución del proyecto, imputables a la Asociación responsable del proyecto, según calificación fundada que efectúe y comunique el Consejo de Administración del Fondo, el Director Nacional del SERNAC estará facultado para adoptar cualquiera de las siguientes acciones, o todas ellas, a su arbitrio:

1. Suspender parcial o totalmente los aportes del proyecto.
2. Poner término anticipado al Convenio de Ejecución.
3. Hacer efectiva la garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercer las acciones judiciales pertinentes para obtener la total restitución de los fondos asignados.

6. INCOMPATIBILIDADES QUE AFECTAN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FONDO.

Los miembros del Consejo de Administración del Fondo están afectos a las siguientes incompatibilidades:

- a) Ser cónyuges, hijos, adoptados, o tener parentesco de hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los miembros de las Asociaciones que postulen proyectos;
- b) Ser representantes, integrantes o directores de las Asociaciones que postulen proyectos al concurso;
- c) Ser partícipes como ejecutores, bajo cualquier modalidad, de los proyectos que resulten seleccionados.

El miembro del Consejo respecto de quien se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho que le reste imparcialidad, deberá informarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo o al Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, en su caso.

Deberá, asimismo, comunicarlo a los demás miembros del Consejo, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual quedará constancia en el acta respectiva.

7. PROHIBICIONES.

Ningún integrante del Consejo podrá tomar parte en la discusión y adopción de acuerdos en asuntos en que él, su cónyuge, hijos, adoptados o parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte pecuniariamente a las personas referidas.

8. RECLAMACIÓN.

Cualquiera de las Asociaciones postulantes podrá presentar recurso de reclamación fundada en el incumplimiento de algunas de las exigencias establecidas en las respectivas bases o con las obligaciones impuestas por el Reglamento.



El recurso deberá ser interpuesto por el representante legal de la Asociación, por escrito dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la publicación de los resultados del concurso. Se presentará en las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Consumidor indicadas en estas bases o bien en la Oficina de Partes de este Servicio, ubicado en Teatinos 50, comuna de Santiago y será resuelto por el Consejo en el plazo de **10 (diez) días hábiles** contado desde su ingreso a la oficina respectiva.

Cuando el Consejo deba pronunciarse en materia de incompatibilidad, lo hará con exclusión del miembro afectado.

En caso de acogerse el reclamo, el o los proyectos objetados serán excluidos de la selección y se procederá a la designación de otro proyecto que haya participado en el concurso, conforme al procedimiento establecido en el punto 3.2.5 de las bases. La designación del nuevo proyecto deberá publicarse en un medio de circulación nacional y en el sitio web <http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>. En ausencia de lista de espera, el Consejo declarará desierto el monto del Fondo Concursable asignado al o los proyectos objetados.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE



Declaración Jurada de los miembros del Directorio
Anexo 1

Los miembros del Directorio de **[Nombre de la Asociación]** inscrita con el número **[N° inscripción]** de la Unidad de Asociaciones Gremiales, de Consumidores y Martilleros, del Ministerio de Economía Fomento, **RUT N° [N° RUT]**, domiciliada para estos efectos en **[Calle/Pasaje/Avenida, N°, Comuna, Ciudad, Región]**, declara bajo juramento:

- 1) Que la asociación no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9 de la ley 19.496 y sus modificaciones.
- 2) Que toda la información y demás antecedentes aportados en conjunto con la presentación de las iniciativas de la asociación a este concurso es veraz y fidedigna.

Para constancia suscriben:

Nombre Completo (Nombres Apellido Paterno Apellido Materno)	Cargo en la asociación	RUT (xx.xxx.xxx-x)	Firma
[Nombre miembro directorio 1]	[Cargo miembro directorio 1]	[Rut miembro directorio 1]	[Firma miembro directorio 1]
[Nombre miembro directorio 2]	[Cargo miembro directorio 2]	[Rut miembro directorio 2]	[Firma miembro directorio 2]
[Nombre miembro directorio n]	[Cargo miembro directorio n]	[Rut miembro directorio n]	[Firma miembro directorio n]

[Ciudad], [dd de mmmm de aaaa]

Currículo Resumido de Ejecutor/a Anexo 2

Antecedentes básicos

Nombre completo			
Nacionalidad		RUT	
Domicilio¹			
Teléfono²		Celular (opcional)	
Correo electrónico			

Antecedentes de formación y área de especialización

Formación o especialidad	Institución	Año (aaaa)
Título, formación o especialización 1	Institución en la que obtiene 1	
Título, formación o especialización 2	Institución en la que obtiene 2	
Título, formación o especialización n	Institución en la que obtiene n	

(puede añadir las filas que sean necesarias, de preferencias aquellas que son relevantes para el desarrollo del proyecto)

Experiencia, resultados y logros obtenidos

Descripción³	Fecha de inicio	Fecha de término	Cargo ocupado o calidad en que se desempeñó⁴	Descripción de resultados y logros obtenidos⁵
Experiencia 1	[mmm/aaaa]	[mmm/aaaa]		-Resultado 1 -Resultado 2 -Resultado n
Experiencia 2				
Experiencia n				

(puede añadir las filas que sean necesarias, de preferencias aquellas que son relevantes para el desarrollo del proyecto)

Otros antecedentes relevantes

[en esta sección puede indicar cualquier otro antecedente relevante del perfil del ejecutor o ejecutora que aporte al desarrollo de la iniciativa postulada en no más de 5 líneas o 400 caracteres]

[Ciudad], [dd de mmmm de aaaa]

¹ Puede ser el de la asociación de consumidores.

² Puede ser el de la asociación de consumidores.

³ Indicar la experiencia que estime relevante para el desarrollo de la iniciativa que se postula, describiendo brevemente en que consiste la actividad.

⁴ Se refiere al nivel de responsabilidad con que asume las actividades de la experiencia declarada en la primera columna. Ejemplos: Asociado, Coordinador, Jefe de Proyecto, Investigador, Asesor, Ayudante de Investigación, Administrativo, etc.

⁵ Se refiere a los principales resultados obtenidos a partir de su desempeño y aportes a la experiencia de la primera columna.